



## **FORMULA DENUNCIA**

### **Señor Juez:**

Carlos Juan Acosta, director de la Dirección Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, con el patrocinio letrado de Juan Cruz García T° 606 F° 210 CPALP, con domicilio legal en Av. Callao 25, piso 4° "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (E-mail: info@ppn.gov.ar), ante usted me presento y respetuosamente digo:

### **I.- OBJETO**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 - inc. 1° del Código Procesal Penal de la Nación, vengo a formular denuncia penal por la posible comisión de los delitos, previstos y reprimidos por el artículo 144 ter del Código Penal Argentino, de los que resultare víctima el Sr. [REDACTED], identificado con DNI N° [REDACTED]

### **II.- HECHOS**

El día 8 de noviembre de 2024, un asesor de este organismo entrevistó al Sr. [REDACTED] en el Complejo Penitenciario Federal N° II de la Ciudad de Marcos Paz, mientras se encontraba alojado dentro del pabellón 2 de la Unidad Residencial IV, informando que había sido víctima de un hecho de tortura.

Con relación a los hechos, el Sr. [REDACTED] refirió lo siguiente:  
*"El 3 de noviembre de 2024, a las cuatro y media de la tarde, le digo a un compañero que me siento mal, como soy epiléptico, enseguida empezaron a llamar a los del servicio para que me saquen. Por lo que vienen, me sacan del pabellón 2 (modulo 4) y en el pasillo fuera del pabellón, me da el ataque de epilepsia. Cuando me despierto, estaba en una camilla en la enfermería que está detrás de la pecera de ingreso al módulo 4. Ni bien me despierto, un médico me da una piña en las*

*costillas, cuando le pregunto qué hacía, me dice era para que reacciones. En ese momento me siento en la camilla y me paro, cuando me paro vienen varios de requisa, eran cerca de 6 personas. Estos me pegaron varios palazos en la espalda y me tiran al piso, una vez tirado boca abajo me esposan y me siguen pegando. Después me vuelven a llevar al pabellón 2 (modulo 4)” (sic).*

Al concluir la entrevista, Sr. [REDACTED] manifestó que es su intención denunciar los hechos aquí vertidos, cuestión que se formaliza en el presente escrito.

### **III.- CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS PRUEBAS**

1- En virtud de lo señalado en el punto precedente, y a la luz de la gravedad de los hechos indicados, resulta imprescindible contar con la declaración testimonial del Sr. [REDACTED], alojado al momento de la entrevista en el Pabellón 2 de la UR IV del Complejo Penitenciario Federal Nº II de la Ciudad de Marcos Paz.

2- Sin perjuicio de las diligencias que se dispongan a los fines de esclarecer los hechos denunciados me permito señalar la pertinencia de contar con la nómina del personal que prestó servicios durante los hechos de los que fuera víctima el Sr. [REDACTED], tanto del personal de la jefatura, como del área de requisa y personal médico actuante.

3- Por otra parte, resulta indispensable que se ordene, en los términos de los artículos 13 del Boletín Público Normativo 566 y del Boletín Público Normativo 714 del SPF<sup>1</sup>, el resguardo y posteriormente

---

<sup>1</sup> La “Reglamentación del sistema de Videovigilancia en establecimientos del sistema penitenciario federal” (Boletín Público Normativo 566 del 28/07/15) establece que “las grabaciones serán eliminadas en el plazo que la dirección nacional del SPF determine, teniendo especialmente en cuenta los plazos de prescripción de las acciones judiciales mientras que no deberán eliminarse las grabaciones que estén relacionadas con infracciones penales, con una investigación en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto”. El “Protocolo General de Registro e



el secuestro de todas las filmaciones captadas por cámaras existentes en cada uno de los sitios referidos por los detenidos y las de las cámaras portátiles de la sección requisa. En su defecto, debería informar el SPF puntualmente sobre las razones de tal omisión, de modo circunstanciado y con las atribuciones que en cada caso corresponda, es decir respecto de los agentes de requisa y en relación a las cámaras fijas del establecimiento.

#### **IV – MANIFIESTA**

Toda vez que lo referido en el presente texto responde a la versión recogida de las personas víctimas de los hechos descriptos en el marco de nuestras obligaciones funcionales públicas, solicito sean convocados directamente éstas y me releve de concurrir a ratificar la denuncia instrumentada.

Ello ayudará a la celeridad de la investigación, debiendo considerarse nuestro aporte como la *notitia criminis* que deberá ser evaluada en su pertinencia y destino por el representante del Ministerio Público Fiscal (art 188 CPP).

#### **V.- PETITORIO**

Por todo lo expuesto solicito:


1. Tenga por presentada, ratificada esta denuncia penal.
2. Se cite a prestar declaración al Sr. [REDACTED].
3. Con las formalidades del caso se proceda a la instrucción del correspondiente sumario.
4. Se autorice a los siguientes: Dres. Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Jessica Lipinszki DNI 25.941.156, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Beatriz Margarita Pugliese DNI

13.103.631, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Wanda Ganino DNI 28.436.167, Daniela Aja DNI 34.452.599, Susana Victoria Picón DNI 20350312, Guillermina Fegan DNI 39.277618, Víctor Hugo Oyarzo DNI 24.446.796, Juan Cruz García a tomar vistas del expediente o solicitar su desarchivo y a extraer las copias que sean necesarias.

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERA JUSTICIA**



Dr. Carlos Juan Acosta  
Director de la DlyCP  
Procuración Penitenciaria de la Nación



JUAN CRUZ GARCIA  
ABOGADO  
T° XIII F° 848 C.A.M.  
T° 123 F° 894 C.P.A.C.F.